

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 1977

Núm. 284

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### Delegación de Hacienda

LEON

*Por error material de transcripción padecido en el Acuerdo de fecha 27 de octubre del corriente año, con fecha 5 de diciembre y por esta Delegación de Hacienda se dicta el siguiente Acuerdo:*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación en general, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de trabajos mecánicos de forja, cortado, cepillado y similares en metales no preciosos, integradas en los sectores económico-fiscales números 7351, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 61.

**SEGUNDO.** — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios		126.576.555	2 %	2.531.531
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	886.036
Total .....				3.417.567

venio, el procedimiento para sustan-  
En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en tres millones cuatrocientas diecisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Conciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 5 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5790

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción número 437/77 incoado contra José Blanco Blanco, domiciliado en Capitán Losada, 36, Ponferrada, por infracción art. 68 y 70 Ley 30-V-74, se ha dictado una resolución de fecha 23-11-77, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a José Blanco Blanco y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame. 5665

\*\*

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción núm. 366/77 incoado contra Hermasa, S. A., domiciliado en Cargaderos, s/n. Fuentesnuevas, por infracción art. 68 y 70 Ley 30-V-74, se ha dictado una resolución de fecha 23-11-77, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Hermasa, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame. 5665

\*\*

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción número 365/77, incoado contra Manuel Alonso Ferreras, domiciliado en Mansilla de las Mulas, por infracción art. 17 y 25 O. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 23-11-77, por la que se le impone una sanción de cinco mil diez pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Manuel Alonso Ferreras y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame. 5665

\*\*

D. Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción número 444/77 incoado contra Centro de Estudios 2.005, S. A., domiciliado en Avda. José Antonio, 27 León por infracción art. 54 O. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha

23-11-77, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Centro de Estudios 2.005, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame. 5665

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de adaptación de la calefacción en varios edificios municipales y de las de urbanización de la calle

Suárez Ema, ejecutadas por los contratistas D. Angel Esquivel Castro y por la Empresa Firmes y Caminos, S. A., respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

5807 Núm. 2652.—460 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE ARDON

Año de 1977

*Relación de las resultas operantes en la liquidación del presupuesto ordinario de 1976, por gastos, que causan baja en la respectiva relación de acreedores, con las repercusiones inherentes en las liquidaciones de 1977.*

Año	Concepto y causa de la baja	Pesetas
1976	Por defecto en el contraído, con exceso, contribución gastos Catastro urbana	23.582
1976	Alumbrado oficinas y escuelas, exceso contraído	440
1976	Premio recaudación exacciones, exceso contraído	9.855
1975	Aportación Catastro urbana, exceso contraído	25.582
1975	Premio cobranza, exceso contraído	1.550
1974	Aportación Catastro urbana, exceso contraído	25.582
1974	Premio cobranza, exceso contraído	1.312
1973	Premio cobranza, exceso contraído	1.275
1972	Premio cobranza, exceso contraído	2.644
1971	Premio cobranza, exceso contraído	3.614
1970	Premio cobranza, exceso contraído	2.128
1968	Para bienes de uso público, exceso contraído	7.685
1968	Para gastos de viajes, exceso contraído	100
1968	Personal contratado, exceso contraído	400
1968	Servicio Central de Pósito, exceso contraído	4.910
1964	Medicamentos beneficencia y funcionarios, exceso contraído	5.069
1964	Jornales obras públicas municipales, exceso contraído	5.775
1964	Material de oficina, exceso contraído	6.111
1963	Impuesto rendimiento trabajo personal, exceso contraído	3.581
1963	Atrasos ayuda familiar Médico, exceso contraído	3.600
1963	Medicamentos funcionarios, exceso contraído	654
1963	Alumbrado del Ayuntamiento, exceso contraído	75
1963	Teléfonos y conferencias, exceso contraído	498
1963	Conservación del padrón, exceso contraído	500
1963	Limpieza escuelas, exceso contraído	50
1963	Reparación escuelas, exceso contraído	500
1962	Impuesto rendimiento trabajo personal, exceso contraído	3.000
1962	Mancomunidad sanitaria, exceso contraído	2.533
1962	Actas trabajo Instituto Nacional de P., exceso contraído	400
1962	Alumbrado y conservación escuelas, exceso contraído	1.164
1962	Reparación escuelas, exceso contraído	3.500
1962	Pensión viuda D. S. García, exceso contraído	916
1962	Extrordinarias viuda D. S. García, exceso contraído	152
1962	Fiel contraste, exceso contraído	50
1962	Accidentes trabajo Caja Previsión, exceso contraído	400
1961	Medicamentos a Farmacéutico, exceso contraído	1.000
1961	Calefacción escuelas, exceso contraído	1.032
1961	Reparación escuelas, exceso contraído	2.410
1960	Pensión Vdas. D. Segundo y D. Luis, exceso contraído	234
	Suman . . . . .	153.863

Se hace público por espacio de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra las bajas señaladas.

Ardón, 31 de octubre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

*Relación de las resultas operantes en la liquidación del presupuesto ordinario de 1976, por ingresos, que causan baja en la respectiva relación de deudores, con las repercusiones inherentes en las liquidaciones de 1977.*

Año	Concepto y causa de la baja	Pesetas
1976	No liquidado por Hacienda Pública, R. T. P. (recargo)	302
1966	No liquidación por Hacienda Pública, recargo Licencia Fiscal	1.700
1966	Tasa postes, palomillas, etc., exceso contraído	1.970
1965	No liquidación por Hacienda Pública, recargo L. Fiscal	207
1964	No liquidación por Hacienda Pública, Compensación Estatal	144
1962	Reconocimiento de cerdos, exceso contraído	420
1961	Reintegro Ayuntamiento Pajares y otros, exceso contraído	6.414
1960	Arbitrio riqueza urbana, exceso contraído	312
1960	Arbitrio riqueza rústica, exceso contraído	647
1960	Arbitrio sobre bebidas, exceso contraído	392
1960	Arbitrio sobre carnes, exceso contraído	195
1960	Reconocimiento de cerdos, exceso contraído	40
	<b>Suman . . . . .</b>	<b>12.743</b>

Se hace público por espacio de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra las bajas señaladas.

Ardón, 31 de octubre de 1977.—El Alcalde, (ilegible). 5770

#### Ayuntamiento de

#### San Andrés del Rabanedo

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentaciones de calles de los pueblos de San Andrés, Trobajo del Camino, Fernal y Villabalter, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía

la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Andrés del Rabanedo a 6 de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 5798

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Villanueva de las Manzanas 5842  
Grajal de Campos 5865

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Vegas del Condado, Expediente de suplemento de crédito núm. 2 al presupuesto ordinario en vigor.—15 días. 5808

San Millán de los Caballeros, Expediente de suplemento de crédito número 1/77.—15 días. 5810

Barjas, Expediente de modificación de créditos núm. 1/77 del presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 5811

Acebedo, Expediente de suplemento de crédito núm. 1/1977, mediante transferencia de unas partidas a otras del presupuesto ordinario vigente.—15 días. 5809

Las Omañas, Expediente de modificación de créditos núm. 1/77 dentro del presupuesto ordinario corriente.—15 días. 5813

San Justo de la Vega, Expediente de suplemento de crédito núm. 1 al presupuesto ordinario de 1977.—15 días. 5834

Burón, Expediente número uno de suplementos de crédito dentro del presupuesto del año actual.—Plazo reglamentario. 5834

Villanueva de las Manzanas, Expediente de habilitación de créditos con cargo al superávit del último ejercicio de 1976.—15 días. 5842

Villasabariego, Expediente núm. 2 de suplemento de crédito al presupuesto ordinario en vigor.—15 días. 5860

Grajal de Campos, Expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario.—15 días. 5865

Regueras de Arriba, Expediente de suplemento de crédito núm. 2/1977 dentro del presupuesto ordinario de 1977.—15 días. 5867

Puebla de Lillo, Expediente de modificación de crédito núm. 1/1977 para suplementar varias partidas del presupuesto ordinario vigente.—15 días. 5869

#### PADRONES

Acebedo, Padrón de arbitrios varios de este Ayuntamiento por los conceptos de perros, bicicletas, carros, leñas, tránsito de animales, desagües de canalones, muros, techos, ocupaciones, fachadas, postes, palomillas y otros.—15 días. 5809

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado bajo el número 304/76, promovido por "Banco de Santander, S. A." de León y representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra la Entidad "Manufacturas Plásticas Magosa, S. A.", domiciliada en Villacedré, sobre reclamación de 915.823 pesetas de principal, con más costas, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado:

1) 350 puertas completas, con marcos y herrajes, de P.V.C., marco PVC y de madera. Valoradas en quinientas veinticinco mil pesetas.

2) Ciento veinticinco ventanas, practicables y correderas, de varias

medidas. Valoradas en doscientas cincuenta mil pesetas.

3) Dieciséis puertas de PV, salida a terraza, de 0,67 por 2.000. Valoradas en cuarenta mil pesetas.

5) Novecientos setenta y cinco metros lineales de perfiles, en barras de seis metros, varias medidas, de PVC. Valoradas en cuarenta mil pesetas.

10) Ciento veinticinco marcos de PVC, completos, en varias medidas. Valorados en setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día dieciocho de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5800 Núm. 2645.—1.180 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera,  
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 495 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Aquilino Bodelón Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Baltasar Orejas, contra don Manuel Martín Martín, vecino de Medina del Campo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintitrés pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Martín Martín, y con

su producto pago total al ejecutante D. Aquilino Bodelón Fernández, de las ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintitrés pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

5757 Núm. 2630.—1.180 ptas.

*Juzgado de Distrito de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo y Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se ha seguido juicio civil que se dirá, en que recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil número 184 de 1977, seguidos a instancia de don Pedro Gallo López, mayor de edad, casado y vecino de Andoain, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco González Martínez, y dirigido por el Letrado don Tomás González Cubero, contra don Adolfo Díaz Osorio, mayor de edad, soltero y vecino de Paris, representado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, y dirigido por el Letrado don Ramón González Viejo; y contra GESA, General Europea, S. A., de Seguros, domiciliada en Barcelona, como representante designada de la carta verde de Mutuelle Assurance Artisanale de Francia, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 9.055,00 pesetas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Adolfo Díaz Osorio, a que luego que sea firme esta sentencia, pague al actor nueve mil cincuenta y cinco pesetas de los daños causados, y a las costas procesales, cuya condena se impone subsidiariamente a General Europea de Seguros, S. A., designada en la carta verde antes

expresada, para España.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, GESA, General Europea, S. A. de Seguros, expido la presente en Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5712 Núm. 2610.—1.220 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 2.038/77, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Matías García Castro, contra Petronilo Guisuraga Fernández, sobre reclamación por salarios, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1977, sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Matías García Castro, contra Petronilo Guisuraga Fernández, condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 39.900 pesetas. Se advierte a las partes que contra el presente fallo no cabe recurso alguno, quedando notificado el actor en este acto, debiendo hacerse en legal formal al demandado»...

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Petronilo Guisuraga Fernández en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5764

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes  
de Villaverde de los Cestos (León)**

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el lugar de costumbre el día 8 de enero a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.º—Examen y aprobación de la memoria general de todo el año anterior.
- 2.º—Aprovechamiento de aguas y distribución de riegos.
- 3.º—Examen de las cuentas de gastos del año anterior.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villaverde de los Cestos, 28 de noviembre de 1977.—José Gundín.

5782 Núm. 2647.—360 ptas.